ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2020/MDVR

Villa Rica, 14 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 03, de fecha 14 de febrero del 2020, el Informe N° 026-2020-MDVR/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el proyecto de Ordenanza para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así mismo apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53º, 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los Artículos 53º, 104º y 112º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2020/MDVR

Que, de acuerdo con la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, en su artículo 4º establece que los gobiernos locales deben adoptar lineamientos en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de los derechos equitativos entre hombres y mujeres;

Que mediante la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto,

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", estableciéndose los lineamientos para la adecuada formulación de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto acorde con el Instructivo N° 001-2011-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, alcanza el Reglamento para la preparación convocatoria y ejecución para este proceso;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º Inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para la convocatoria y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, que consta dos (02) Capítulos, doce (12) artículos, nueve (09) Disposiciones complementarias, Cronograma de Actividades, conformación del Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2021 y Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2020/MDVR

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas involucradas en este proceso.

Regístrese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE